



Lineamientos Generales para la Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social de CMT

Contenido

3	INTRODUCCIÓN
6	CAPÍTULO 1. Disposiciones generales
18	CAPÍTULO 2. Manejo del donativo en especie.
25	CAPÍTULO 3. De la mecánica operativa
34	CAPÍTULO 4. Datos personales y transparencia.
37	TRANSITORIOS.

Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 26 apartado C, 28 párrafo quinto, 115, 116, 120, 121, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5 fracciones II, V, VI, VIII, XIV; 6 fracción II, III, IV, VIII y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como lo establecido en el artículo sexto sobre el objeto social de Congregación Mariana Trinitaria A.C. que obra en su Acta Constitutiva, se expiden los presentes:

Lineamientos Generales para la Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social de Congregación Mariana Trinitaria A.C.

INTRODUCCIÓN.

Congregación Mariana Trinitaria A. C., es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o carencias, pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables en su propio desarrollo. Constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos ni religiosos, CMT está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a pro-

blemas globales que tiene como punto de partida las problemáticas que presenta el caso mexicano.

Congregación cree firmemente en la dignidad e igualdad de las personas, por lo que no distingue creencias religiosas, signos partidistas o políticos, ni tiene fines de lucro en modo alguno. La divisa que representa el pago a nuestra contribución está en el saber que nuestro tránsito por la vida ha dejado un legado, modesto o amplio, pero un legado de amor, comprensión, respeto y solidaridad, cuando se ayuda, se ayuda del modo que quisiéramos ser ayudados, lo que damos y hacemos debe ser siempre en la medida en la que aspiramos vernos a nosotros mismos.

Uno de los principios de la filosofía de Congregación radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente, es decir, sólo unidos y juntos, caminando hacia un mismo objetivo se pueden ir construyendo soluciones a los problemas que también juntos experimentamos. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones.

Congregación busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos y que hace equipo con diferentes actores de los sectores público, privado y/o social.

Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones públicas y sociales puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos y sociales, con el objetivo de garantizar el goce de

derechos y el acceso a una calidad de vida digna, radica en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud de los instrumentos necesarios para la construcción de políticas públicas e intervenciones sociales. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan la gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, Congregación ha decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción

para mezclar recursos con diferentes actores. Para poder construir estos modelos de colaboración, Congregación ha realizado un extenso y serio trabajo para proporcionar herramientas funcionales, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera.

En este orden de ideas, Congregación reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, conformado por once cadenas, que busca atender las principales carencias en materia de salud, educación, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. Las cadenas representan la jerarquía superior al interior del Modelo de Ecosistema; al interior de ellas se encuentran sub-cadenas (ejes estratégicos), componentes (categorías de las sub-cadenas) y soluciones integrales (elemento básico de la sistematización, aluden a los conceptos específicos y tangibles de apoyo que recibirán las y los beneficiarios).



Imagen 1. Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.
Fuente: Congregación Mariana Trinitaria, A.C.

Dicho Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT puede implementarse a través de dos vertientes de gestión: la primera en “Inversión Pública y Social”, donde el actor de gestión y Congregación se vinculan para coinvertir o mezclar recursos que permitan ampliar sus metas a través de un donativo en especie (de entre el 10 y 30% adicional al monto inicial de la inversión) que le permita atender o mitigar carencias sociales determinadas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuve al cumplimiento de

los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas; y, la segunda de “Impulso a Grupos Comunitarios”, en la que el actor de gestión y Congregación se vinculan para que familias organizadas en grupos comunitarios accedan a soluciones integrales mediante aportaciones solidarias (de entre el 10 y 60% del valor total de la solución integral de que se trate) realizadas por Congregación, con el propósito de que las familias beneficiarias se vuelvan sujetos corresponsables de su propio desarrollo y bienestar.

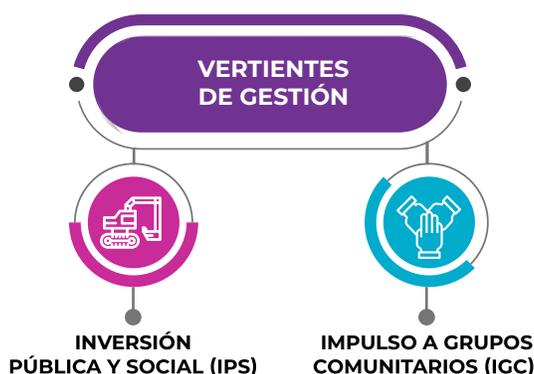


Imagen 2. Vertientes de Gestión del Modelo de Ecosistema de bienestar CMT.
Fuente: Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales, naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, Congregación necesita generar sinergias con una serie de aliados que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica en las demarcaciones a intervenir, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades. Por lo que los actores de gestión del sector públi-

co, privado y social se vuelven aliados naturales para la implementación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

En este tenor, se presentan los siguientes Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social, que regulan las etapas de gestión, implementación, seguimiento, control y evaluación del Modelo de Ecosistema de Bienestar a través de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social.



Capítulo 1

Disposiciones generales

SECCIÓN I. Objeto de los Lineamientos y Definiciones.

REGLA 1. OBJETO.

Los presentes Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social tienen por objeto regular la celebración de Convenios Marco y los Convenios Específicos de una Acción Institucional que de este deriven para el acceso y gestión de los donativos en especie que Congregación Mariana Trinitaria A.C., en adelante “CONGREGACIÓN”, otorga al “ACTOR DE GESTIÓN” derivado de las acciones institucionales que “LAS PARTES” realicen.

REGLA 2. DEFINICIONES.

Para efectos de los presentes Lineamientos Generales de Operación se entenderá por:

I. Acción Institucional: Instrumento de programación en el que se establecen los

objetivos, metas y estrategias que de manera conjunta realizarán “LAS PARTES” en materia de obra pública y social o de impulso al desarrollo comunitario. A través de novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos.

II. Actor de gestión: Cualquier actor público y privado que establezca una relación de colaboración con “CONGREGACIÓN” mediante la firma de Convenio Marco y Convenios Específicos de Acción Institucional para la operación de las Cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT;



III. Adquisición: Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios;

IV. Adjudicación Directa: Procedimiento de contratación mediante el que se realizará la coinversión o mezcla de recursos entre “CONGREGACIÓN” y el “ACTOR DE GESTIÓN” con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a nivel federal y con la normatividad en la materia a nivel local;

V. Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible: Agenda para el desarrollo sostenible que en 2015 adoptaron los países miembros de las Naciones Unidas, la cual incluye 17 objetivos y 169 metas, cuya finalidad es guiar los programas mundiales para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado;

VI. Área requirente: Cada una de las dependencias, del “ACTOR DE GESTIÓN”, facultadas para celebrar Convenios Específicos de Acción Institucional. Es la dependencia o entidad (pública o privada) que requiere o solicita formalmente la adquisición de bienes, o bien aquella que los utilizará. Es quien elabora los expedientes técnicos (adquisición y donativo) de cada acción institucional a coinvertir;

VII. Coinversión o mezcla de recursos:

Modelo de inversión que cuenta con las garantías y solidez jurídica, administrativa, normativa y financiera mediante el cual “CONGREGACIÓN” aporta un donativo en especie adicional a las metas programadas de una acción institucional que cuenta con un presupuesto asignado y que el “ACTOR DE GESTIÓN” busca potenciar para detonar más y mejor obra pública y/o social, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales;

VIII. Compra Consolidada: Agrupación de soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que son adquiridas por los interesados para la liberación del donativo en especie otorgado por “CONGREGACIÓN”, en función de los diferentes esquemas y modalidades de inversión contempladas en la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social, con proveedores que cumplan con los más altos estándares de calidad, cobertura, costo-beneficio, beneficio social, honradez y transparencia y que son elegidos de común acuerdo por “LAS PARTES”;

IX. CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México;

X. Congregación: Congregación Mariana Trinitaria A.C.;

XI. Convenio Marco: El acuerdo de voluntades celebrado entre “LAS PARTES” que establece las bases de colaboración, coordinación e implementación de acciones conjuntas para la operación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a través de las vertientes de gestión en Inversión Pública y Social y de Impulso a Grupos Comunitarios;

XII. Convenio Específico de Acción Institucional: El acuerdo de voluntades en el cual se especifican los objetivos, metas, estrategias y montos de las acciones institucionales que “LAS PARTES” acuerden;

XIII. Consejo de Administración: Organismo colegiado que representa la mayor

autoridad dentro de “CONGREGACIÓN” en la toma de decisiones y gobierno de la institución, mismo que determina la validez y viabilidad de las coinversiones, donativos y aportaciones solidarias;

XIV. Contrato de Donativo CMT: Instrumento que firman “LAS PARTES” para la entrega y manejo de los donativos en especie derivados de la mezcla de recursos o coinversiones realizadas a partir de una acción institucional.

XV. Donativo en especie: La transferencia en especie que realiza “CONGREGACIÓN” al “ACTOR DE GESTIÓN” mediante una acción institucional implementada entre “LAS PARTES” para detonar más y mejor obra pública y/o social, adquisición de activos fijos u otras adquisiciones de carácter social con el fin de ampliar las metas y cobertura establecidas por el “ACTOR DE GESTIÓN”;

XVI. Grupo de trabajo: Se denomina grupo de trabajo al equipo conformado por el personal designado por el “LAS PARTES” con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven;

XVII. Las Partes: Se denomina “LAS PARTES” cuando “CONGREGACIÓN” y el “ACTOR DE GESTIÓN” actúan en conjunto;

XVIII. LGO-IPS: Los presentes Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social;

XIX. Modalidad de obra pública y/o social de ejecución indirecta: Modalidad de inversión de la Vertiente de Gestión de Inversión Pública y Social en la que “CONGREGACIÓN” mezcla recursos con un tercero a quien se le adjudicó la ejecución de la obra pública y/o social con el propósito de ampliar las metas de esta o para que el “ACTOR DE GESTIÓN” reciba un donativo en especie que le permita atender o mitigar carencias sociales determinadas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuve al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas;



XX. Modalidad de obra pública y/o social de ejecución directa, activos fijos y otras adquisiciones de carácter social:

Modalidad de inversión de la Vertiente de Gestión de Inversión Pública y Social en la que “CONGREGACIÓN” mezcla recursos con el “ACTOR DE GESTIÓN” en materia de obra pública y/o social de ejecución directa, activos fijos y otros activos de carácter social con el propósito de ampliar sus metas a través de un donativo en especie que le permita atender o mitigar carencias sociales determinadas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuve al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas;

XXI. Modelo de Ecosistema de Bienestar

CMT: Es una estructura de programas, acciones, soluciones y estrategias para atender y mitigar los principales problemas y retos que como sociedad, país y planeta enfrentamos, es una plataforma de ideas y acciones para concretar y hacer efectivas iniciativas que mejoren la calidad de vida y el bienestar de las personas siempre desde una perspectiva humana y sensible, pero también con estricto enfoque metodológico, sistematización, transparencia y medición.

El Modelo de Ecosistema de Bienestar es un esquema diseñado por “CONGREGACIÓN”, conformado por 11 cadenas, en el que se plasman sus principios, valores y filosofía

para contribuir al mejoramiento de la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, económico y comunitario de las personas, principalmente de aquellas en situación de vulnerabilidad. Este modelo tiene como eje fundamental a las personas a quienes considera corresponsables y sujetos activos de su propio desarrollo. Su estructura permite potenciar la transversalidad de las intervenciones e incrementar la fuerza de impacto de las acciones y la velocidad en que estas transforman la calidad de vida de las personas;

XXII. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Cada uno de los 17 objetivos que conforman la Agenda 2030;

XXIII. Obra pública y/o social: Acciones que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común;

XXIV. Portafolio de soluciones integrales básicas: Documento que integra conceptos de apoyo a necesidades básicas de las cadenas de agua, alimentación y vivienda.

XXV. Portafolio de soluciones integrales: Documento ampliado que integra diversos conceptos de apoyo propuestos por CMT y de manera extraordinaria por el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.

XXVI. Plataforma de gestión: Sistema web que facilita el proceso de gestión de soluciones integrales del Ecosistema de Bienestar CMT.

XXVII. Proveedor: Persona Física o Moral que abastece un determinado bien o servicio a los interesados en función de la vertiente de gestión implementada;

XXVIII. Soluciones integrales: Elemento básico del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que aluden a los conceptos específicos y tangibles de apoyo que recibirán las y los beneficiarios;

XXIX. Ventanilla CMT: Espacio físico y/o virtual para que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” se comprometa a promover y vincular las

soluciones integrales de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT dirigido a una población objetivo.

XXX. Vertiente de gestión: Formas mediante las cuales los interesados en la operación de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT pueden gestionarlas;

XXXI. Vertiente de gestión de Impulso a Grupos Comunitarios: Tipo de gestión en el que “**LAS PARTES**” se vinculan para que familias organizadas en grupos comunitarios accedan a soluciones integrales mediante aportaciones solidarias (de entre el 10 y 60 por ciento del valor total de la solución integral de que se trate) realizadas por “**CONGREGACIÓN**”, con el propósito de que las familias beneficiarias se vuelvan sujetos corresponsables de su propio desarrollo y bienestar. Esta vertiente de gestión incluye tres modalidades: a) corresponsabilidad ciudadana; b) capital semilla y, c) concurrencia.

XXXII. Vertiente de gestión en Inversión Pública y Social: Tipo de gestión en el que “**LAS PARTES**” se vinculan para coinvertir o mezclar recursos que permitan ampliar sus metas, sumar esfuerzos y así obtener un donativo en especie (10-30% adicional monto inicial de la inversión) para la atención de un mayor número de familias, grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad. Esta vertiente se puede ejecutar mediante dos modalidades: a) obra pública y/o social de ejecución indirecta; y b) obra pública y/o social de ejecución directa, activo fijo y otras adquisiciones de carácter social;

XXXIII. Unidad Administrativa responsable del Donativo en especie: Es la unidad administrativa del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, identificada en el Convenio Específico de Acción Institucional, que se encargará de la administración y buen uso del donativo en especie otorgado por “**CONGREGACIÓN**”.

SECCIÓN II. Los participantes en los Convenios.

REGLA 3. PARTICIPANTES EN EL CONVENIO MARCO.

I. “CONGREGACIÓN” celebra el Convenio Marco con el titular del “ACTOR DE GESTIÓN” de que se trate y, en su caso, con el titular de la dependencia cabeza de sector (Bienestar o Desarrollo Social); adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia y viabilidad del presente instrumento, firmarán como invitados los titulares de las áreas: jurídica, administrativa, de transparencia y rendición de cuentas y/u Órgano Interno de Control o sus equivalentes.

II. El “ACTOR DE GESTIÓN” deberá acreditar su personalidad mediante copias certificadas de la constancia de mayoría y validez para cargos de elección y nombramiento para el caso de servidores y funcionarios públicos, expedida a su nombre y de manera exclusiva por la institución correspondiente [Institución Electoral o Instancia Gubernamental], y, con el acta de sesión solemne de [Toma de protesta ante el Congreso del estado en el caso de los gobernadores o de la instalación del Ayuntamiento para los presidentes municipales], las cuales se deben anexar al Convenio Marco. En casos excepcionales el Consejo de Administración determinará si acepta copia simple.

III. El Convenio Marco dará cobertura o incluirá a todas las áreas o unidades administrativas centralizadas dependientes del titular de la entidad firmante como “ACTOR DE GESTIÓN” para que en lo sucesivo estén facultadas para firmar Convenios Específicos de Acción Institucional. En el caso de que la entidad firmante sea la denominada cabeza de sector, las demás dependencias de la administración pública centralizada podrán sumarse al Convenio Marco mediante una carta de adhesión, la cual les da atribuciones para celebrar Convenios Específicos de Acción Institucional con “CONGREGACIÓN”.

IV. Con el objetivo de fortalecer la transversalidad, la gobernabilidad, la gobernanza, la complementariedad y la transparencia y

rendición de cuentas la firma del Convenio Marco deberá ser notificada vía oficio a todas las unidades administrativas centralizadas dependientes del titular de la entidad firmante como “ACTOR DE GESTIÓN” con el propósito de que conozcan el Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT y se sumen a las mesas de trabajo para identificar proyectos de coinversión, para qué en las áreas de su competencia, y dentro de las posibilidades presupuestarias de estas Dependencias se constituyan en coadyuvantes y ejecutoras de las acciones institucionales derivadas del Convenio Marco signado entre “LAS PARTES”.

V. El “ACTOR DE GESTIÓN” puede enviar oficios a las entidades de la Administración Pública Paraestatal para que en su caso firmen Convenios Marco que les permitan implementar acciones institucionales en las áreas de su competencia y dentro de las posibilidades presupuestarias.

REGLA 4. PARTICIPANTES EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

I. “CONGREGACIÓN” celebrará el Convenio Específico de Acción Institucional con el titular del Área Requirente de que se trate; adicionalmente, y con el propósito de fortalecer la transparencia y viabilidad de dicho instrumento, firmarán como invitados los titulares de las áreas internas: jurídica, administrativa, de transparencia y rendición de cuentas y/u Órgano Interno de Control y como testigo el Coordinador General Operativo.

II. El titular del Área Requirente deberá acreditar su personalidad, mediante copia certificada de su nombramiento preferentemente, (por quien cuente con las facultades de acuerdo con la legislación correspondiente), la cual debe ser anexada al Convenio Específico de Acción Institucional.

SECCIÓN III. Origen de los recursos.

REGLA 5. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El origen de los recursos empleados por “LAS PARTES” para el cumplimiento de sus obligaciones en la realización de acciones institucionales derivadas de la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional son de su propiedad, procedentes del desarrollo de actividades lícitas.

Con la firma del Convenio Marco, “LAS PARTES” manifiestan que conocen y entienden plena-

mente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias; asimismo, aceptan coadyuvar para proporcionar la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás aplicables..

SECCIÓN IV. Compromisos de “LAS PARTES”.

REGLA 6. COMPROMISOS DEL “ACTOR DE GESTIÓN”.

Con la firma del Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, el “ACTOR DE GESTIÓN” se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

- I. Proponer acciones institucionales en materia de política social que atiendan o mitiguen carencias sociales determinadas por CONEVAL o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuven al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas para realizar coinversiones o mezcla de recursos con “CONGREGACIÓN”.
- II. Demostrar mediante información oficial, (índices, indicadores, datos estadísticos) que las acciones institucionales propuestas se aplicarán para atender las carencias mencionadas.
- III. Proporcionar datos que demuestren la existencia de una población objetivo y un ámbito geográfico de atención para cada acción institucional propuesta.
- IV. Contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros suficientes para la implementación de cada acción institucional.

V. Realizar la integración del Expediente de gestión que “CONGREGACIÓN” proporcione para la solicitud del donativo en especie de que se trate.

VI. Compartir información y brindar las facilidades para que “CONGREGACIÓN” realice procesos de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas entre “LAS PARTES”.



VII. Participar en concursos, recibir reconocimientos y participar en encuentros de buenas prácticas en materia de política social a nivel nacional e internacional.

VIII. Participar de común acuerdo con “**CONGREGACIÓN**” en cursos, seminarios, talleres y/o conferencias e intercambiar experiencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario

IX. Facilitar a “**CONGREGACIÓN**” información práctica y con lenguaje claro sobre los medios y los procedimientos para prevenir y, en su caso, denunciar distintos actos de corrupción en la gestión, comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales.

X. Proponer mecanismos seguros de denuncia, que permitan salvaguardar la identidad de los denunciantes.

XI. En coordinación con “**CONGREGACIÓN**” desarrollar mesas de trabajo por área para identificar ámbitos de trabajo, poblaciones objetivo y mecanismos de transversalidad y complementariedad para posteriormente compartir los hallazgos en una plenaria.

XII. Generar, en coordinación con “**CONGREGACIÓN**”, un Grupo de trabajo, en

función de las Reglas 10 y 11 de los presentes LGO-IPS.

XIII. Difundir y promover las buenas prácticas derivadas de la implementación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT..

REGLA 7. COMPROMISOS DE “CONGREGACIÓN”.

Con la firma del Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, “**CONGREGACIÓN**” se compromete, en el ámbito de sus atribuciones, a:

I. Proporcionar guías y/o documentos técnicos para facilitar al “**ACTOR DE GESTIÓN**” la correcta implementación de las cadenas del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

II. Designar a los integrantes del Grupo de trabajo que den atención y seguimiento a cada una de las acciones institucionales acordadas.

III. Brindar asesoría, acompañamiento y capacitación para los integrantes del Grupo de trabajo del “**ACTOR DE GESTIÓN**”.

IV. Dictaminar y notificar la procedencia de la solicitud de donativo en especie derivado de la coinversión acordada, una vez que el Expediente de gestión haya sido validado por las áreas correspondientes.

V. Corroborar y dar el seguimiento necesario para que el Proveedor entregue los donativos en especie aprobados en las condiciones acordadas en el Expediente de gestión aprobado (salvo circunstancias de fuerza mayor no atribuibles a “**CONGREGACIÓN**”).

VI. Realizar, con facilidades del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, tareas de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación y compartir resultados con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”.

VII. Designar un equipo de expertos para participar con el Grupo de trabajo en las mesas de trabajo en un enfoque colaborativo.

VIII. Compartir (siempre y cuando se cuente con ellos) estudios, diagnósticos, encuestas y otros instrumentos que se consideren convenientes y permitan detectar áreas de oportunidad para mejorar las acciones ins-



titucionales, el marco normativo y otras acciones en materia de desarrollo y bienestar social.

IX. Difundir, premiar, promover y acreditar a nivel nacional y/o internacional al “**ACTOR DE GESTIÓN**” y las buenas derivadas de la implementación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

X. Formular propuestas normativas y de buenas prácticas de gobierno en materia de política social y otras materias relevantes del quehacer público y social.

XI. Difundir y promover entre sus asociados y afiliados, los canales de denuncia de corrupción establecidos por el “**ACTOR DE GESTIÓN**” así como las distintas acciones destinadas a propiciar la ética, la integridad y transparencia en la gestión del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

XII. Promover entre sus asociados la adopción de buenas prácticas en materia de bienestar y desarrollo social.

SECCIÓN V. Naturaleza y Objeto de las Donaciones.

REGLA 8. NATURALEZA DE LAS DONACIONES..

La aportación realizada por “**CONGREGACIÓN**” derivada de la acción institucional tiene la naturaleza de donativo, el cual será en todo momento en especie y deberá estar destinado a la atención o mitigación de carencias sociales determinadas por CONEVAL o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuvar al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas.

REGLA 9. OBJETO DEL DONATIVO EN ESPECIE.

El donativo en especie, derivado de una acción institucional realizada entre “**LAS PARTES**”, se entregará para ampliar las metas del “**ACTOR DE GESTIÓN**” tanto en obra pública y/o social, adquisición de activos fijos y otros bienes con carácter social. En todo momento el “**ACTOR DE GESTIÓN**” debe especificar el tratamiento que se le dará al donativo en especie, de acuerdo con la ficha técnica simplificada del objeto del donativo incluida en el Expediente de gestión.

SECCIÓN VI. Grupo de trabajo y Relación laboral.

REGLA 10. INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” deberán nombrar un Grupo de trabajo que dé seguimiento a los compromisos adquiridos con la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven. Los nombres y cargos del Coordinador General Operativo por parte del “**ACTOR DE GESTIÓN**” y el Coordinador general por parte de “**CONGREGACIÓN**” para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social deberán quedar plenamente identificados en el Convenio Marco.

Por parte del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, el Grupo de trabajo deberá estar integrado por:

- I.** Coordinador general operativo.
- II.** Enlaces operativos de cada Área requirente que trabaje temas de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario.
- III.** Representante de la unidad administrativa o equivalente.
- IV.** Representante del área jurídica o equivalente.

Por parte de “**CONGREGACIÓN**”, el Grupo de trabajo deberá estar integrado por:

- I.** Coordinador general.
- II.** Coordinador operativo CMT.

REGLA 11. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.

“LAS PARTES” acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, así como, presentar un Informe Anual de Resultados en el que se detallarán los logros obtenidos.

Las funciones de los integrantes del Grupo de trabajo por parte del “ACTOR DE GESTIÓN” serán las que se estipulan en la Regla 6 de los presentes LGO-IPS y las siguientes:

Del Coordinador General Operativo:

- I.** Notificar a “CONGREGACIÓN” por escrito, en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la firma del Convenio Marco, los nombres y cargos de los Enlaces operativos de cada Área requirente que conformaran el Grupo de trabajo del “ACTOR DE GESTIÓN”;
- II.** Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las acciones institucionales realizadas;
- III.** Convocar y concertar reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- IV.** Registrarse en la plataforma CMT de personal autorizado, para lo cual debe presentar la siguiente documentación: identificación oficial, documento que acredite su cargo o nombramiento, carta de designación emitida por el “ACTOR DE GESTIÓN” y fotografía;

- V.** Recibir capacitación por parte de “CONGREGACIÓN” sobre la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social;
- VI.** Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales y las donaciones que se derivan;
- VII.** Revisar y evaluar trimestralmente en coordinación con “CONGREGACIÓN” el avance y los resultados obtenidos;
- VIII.** En colaboración con “CONGREGACIÓN”, presentar un Informe Anual de Resultados en el que se detallarán los logros obtenidos y puntos de mejora o ajuste.

De los Enlaces Operativos de cada Área requirente que trabaje temas de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario:

- I.** Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las acciones institucionales;
- II.** Participar en las reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) convocadas por el Coordinador general operativo;
- III.** Registrarse en la plataforma CMT de personal autorizado, para lo cual debe presentar la siguiente documentación: identificación oficial, documento que acredite su cargo o nombramiento, carta de designación emitida por el “ACTOR DE GESTIÓN” y fotografía;
- IV.** Recibir capacitación por parte de “CONGREGACIÓN” sobre la Vertiente de Gestión en Inversión Pública y Social, llenado de Expediente de gestión, seguimiento administrativo y demás capacitaciones necesarias para la correcta gestión y operación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT;
- V.** Llenar el Expediente de gestión de cada acción institucional;
- VI.** Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales y las donaciones que se derivan.

Del representante de la unidad administrativa o equivalente:

- I.** Revisar que los procesos y procedimientos cumplan con la normatividad correspondiente;
- II.** Participar en las reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) convocadas por el Coordinador general operativo;
- III.** De ser necesario, recibir capacitación por parte de “CONGREGACIÓN” respecto a temas administrativos;
- IV.** Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales y las donaciones que se derivan.



Del representante del área jurídica o equivalente:

- I. Revisar que los procesos y procedimientos cumplan con la normatividad correspondiente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo convocadas (presenciales o vía remota) por el Coordinador general operativo;
- III. Proporcionar facilidades para la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales y las donaciones que se derivan.

Las funciones y atribuciones de los integrantes del Grupo de trabajo por parte de “**CONGREGACIÓN**” serán las que se estipulan en la Regla 7 de los presentes LGO-IPS y las siguientes:

Del Coordinador General:

- I. Proponer al “**ACTOR DE GESTIÓN**” proyectos de acciones institucionales de inversión pública y social;
- II. Asistir y/o proponer reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- III. Proponer y evaluar junto con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” la implementación de laboratorios u otras alternativas existentes para la coinversión de fondos y recursos para la infraestructura social.

Del Coordinador Operativo CMT:

- I. Dar seguimiento, por lo menos una vez a la semana, a cada una de las acciones institucionales realizadas;
- II. Proporcionar guías y/o documentos técnicos para facilitar al Grupo de trabajo del “**ACTOR DE GESTIÓN**” la correcta implementación del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT;
- III. Asistir y/o proponer reuniones de trabajo (presenciales o vía remota) con el Grupo de trabajo;
- IV. Canalizar a los enlaces operativos a las áreas requirentes para que reciban capacitaciones, asesoría y seguimiento;
- V. Notificar las resoluciones de cada una de las acciones institucionales propuestas;
- VI. Proponer a los enlaces operativos del “**ACTOR DE GESTIÓN**” acciones institucionales de inversión pública y social.
- VII. Revisar y evaluar trimestralmente con el Grupo de trabajo el avance y los resultados obtenidos;
- VIII. En colaboración con el Grupo de trabajo,



presentar un Informe Anual de Resultados en el que se detallarán los logros obtenidos y puntos de mejora o ajuste.

REGLA 12. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de “**LAS PARTES**”, en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones institucionales, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su implementación, y en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario, sustituto, intermediario o beneficiario.

Siendo que, tanto el “**ACTOR DE GESTIÓN**” como la “**CONGREGACIÓN**” cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para realizar dichas acciones institucionales, acuerdan en considerarse y ser los únicos responsables para dar cumplimiento a las obligaciones legales que involucren a los trabajadores de “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

Nada en la ejecución de las acciones institucionales derivadas de la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional será considerado o interpretado para constituir a “**LAS PARTES**” como socios, agentes o empleados una de la otra, ni entre los trabajadores y el personal que cada parte requieran. Así como,

ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

Con la firma del Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven, “**LAS PARTES**” acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que cree una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de “**LAS PARTES**” es una representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de ésta. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido

conforme a los términos de estos LGO-IPS.

que cree una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de “**LAS PARTES**” es una representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de ésta. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de estos LGO-IGC.

SECCIÓN VII. Ventanillas CMT y Rescisión de convenios

REGLA 13. VENTANILLAS CMT.

Debido a que “**CONGREGACIÓN**” tiene como único objetivo contribuir al mejoramiento de la salud, el bienestar, el desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o carencias, “**CONGREGACIÓN**” no trabajará con ventanillas exclusivas debido a que la atención y solución de los problemas señalados requiere acciones transversales, intersectoriales e interinstitucionales por lo que deben realizarse sinergias con otros actores de gestión del sector público, privado o social que trabajen en pro de lo señalado.

En todo momento “**CONGREGACIÓN**” monitoreará la correcta operación de la Ventanilla CMT y en caso de que se identifique que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” actúa fuera de lo dispuesto en los presentes LGO-IPS “**CONGREGACIÓN**” suspenderá temporal o definitivamente la Ventanilla CMT y pudiendo rescindir convenios. Se considerarán como causales de suspensión temporal o definitiva las establecidas en la Regla 14.

REGLA 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS VENTANILLAS CMT.

Cuando “**CONGREGACIÓN**” observe una incorrecta operación de la Ventanilla CMT, el Consejo de Administración iniciará una

indagatoria para determinar si el “**ACTOR DE GESTIÓN**” ha incurrido en una falta, en tal caso le notificará su determinación sobre la suspensión temporal o definitiva de la ventanilla.

I. Se consideran faltas del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, motivos de una indagatoria, las siguientes:

- A) Cuando los beneficiarios denuncien ante “**CONGREGACIÓN**” el uso inadecuado de la donación.
- B) Cuando el “**ACTOR DE GESTIÓN**” utilice el donativo en especie para fines distintos a los establecidos en el Convenio Específico de Acción Institucional.
- C) Cuando el “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se apegue al Manual de Comunicación CMT para la difusión de cualquier aspecto relacionado con la acción institucional.
- D) Cuando haya un proceso electoral en la entidad y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” no se apegue a la Guía práctica para la prevención de delitos electorales al gestionar y entregar programas CMT.

II. En caso de que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” emplee el donativo en especie otorgado por “**CONGREGACIÓN**” en actividades ilícitas, “**CONGREGACIÓN**” emprenderá acciones legales ante la instancia correspondiente.

REGLA 15. RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Se consideran causales de rescisión del Convenio Marco cuando:

- I. 60 días naturales, después de la firma del Convenio Marco, no se hayan presentado propuestas de acciones institucionales por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo.
- II. El “ACTOR DE GESTIÓN” no se sujete a los presentes LGO-IPS
- III. El “ACTOR DE GESTIÓN” y/o su equipo de trabajo impida o se niegue a proporcionar información y facilidades para llevar a cabo los procesos de verificación, seguimiento y evaluación de los donativos en especie entregados.
- IV. El “ACTOR DE GESTIÓN” haga un mal uso de los donativos en especie.

REGLA 16. RESCISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Se consideran causales de rescisión del Convenio Específico de Acción Institucional cuando:

- I. El “ACTOR DE GESTIÓN” no se sujete a los presentes LGO-IPS.
- II. El “ACTOR DE GESTIÓN” no continúe con el proceso administrativo en los tiempos establecidos una vez que el Consejo de Administración haya aprobado la coinversión mediante la Ficha Técnica simplificada.



III. El “ACTOR DE GESTIÓN” no realice su aportación correspondiente al Proveedor aprobado por “LAS PARTES”.

IV. El “ACTOR DE GESTIÓN” de manera unilateral cualquier procedimiento administrativo que no haya sido acordado por “LAS PARTES”.

SECCIÓN VIII. Interpretación y solución de controversias.

REGLA 17. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El Convenio Marco y los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven que “CONGREGACIÓN” signe con el “ACTOR DE GESTIÓN” se sujetarán a lo dispuesto en las leyes y al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se justifica la jurisdicción y fuero, debido a que es el domicilio de “CONGREGACIÓN” y el lugar de procedencia de los recursos utilizado para entregar el donativo en especie al “ACTOR DE GESTIÓN” derivado de una acción institucional.



Capítulo 2

Manejo del donativo en especie

SECCIÓN I. Aplicación y condiciones del donativo en especie.

REGLA 18. APLICACIÓN DEL DONATIVO EN ESPECIE.

- I.** De manera ordinaria, “CONGREGACIÓN” realizará un donativo en especie de entre el 10 y 30% del monto de la coinversión, previa aprobación del Expediente de gestión por parte del Consejo de Administración.
- II.** De manera extraordinaria, y previo análisis, “CONGREGACIÓN” podrá realizar un donativo en especie superior al 30% del monto de la coinversión, previa aprobación del Expediente de gestión por parte del Consejo de Administración.
- III.** El donativo aprobado será otorgado en especie en los mismos conceptos adquiridos en la coinversión o en otras soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de

Bienestar CMT, previa aprobación del Expediente de gestión por parte del Consejo de Administración.

- IV.** El donativo en especie derivado del Expediente de gestión aprobado por el Consejo de Administración podrá acumularse para alcanzar montos y conceptos de interés del “ACTOR DE GESTIÓN”, previa autorización del Consejo de Administración.
- V.** El Consejo de Administración determinará el porcentaje del donativo en especie con base en los siguientes parámetros:
 - A)** Contribución a la atención o mitigación de carencias sociales medidas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones.

- B) Coadyuvar al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas.
 - C) Calidad, eficiencia y eficacia del donativo en especie.
- VI.** En el Convenio Específico de Acción Institucional debe quedar claramente identificada la Unidad administrativa responsable del donativo en especie, así como el nombre del titular de esta y sus datos de contacto.
- VII.** La manera de acreditar la entrega del donativo en especie será a través del Expediente de comprobación, el cual deberá ser integrado por “**LAS PARTES**” tal como se establece en la Regla 23 de los presentes LGO-IPS. El cual debe enviarse a “**CONGREGACIÓN**” para su resguardo y comprobaciones fiscales a más tardar 30 días hábiles después de la recepción del donativo en especie.
- VIII.** El manejo de los donativos en especie quedará sujeto a lo establecido en el Contrato de Donativo CMT que “**LAS PARTES**” firman por cada Convenio Específico de Acción Institucional celebrado.
- IX.** Para las donaciones de activos con carácter social, el “**ACTOR DE GESTIÓN**” tiene prohibido poner a la venta el donativo en especie. En caso de que su intención sea generar un fondo revolvente para ampliar

las metas de la acción Institucional de que se trate y así garantizar su viabilidad y sostenibilidad financiera, éste deberá solicitar la autorización del Consejo de Administración a través de un plan de trabajo en el que se especifique el esquema para la generación de dicho fondo revolvente y donde se explique de manera clara y precisa el destino de dichos recursos.

REGLA 19. CONDICIONES DEL DONATIVO EN ESPECIE.

Como condición sine qua non, por cada acción institucional que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” coinvierta con “**CONGREGACIÓN**”, “**LAS PARTES**” deberán acordar de manera conjunta al Proveedor tomando en consideración los más altos estándares de calidad, cobertura, costo-beneficio, beneficio social, honradez y transparencia de las adquisiciones de que se trate. Para ello el “**ACTOR DE GESTIÓN**” dará a conocer, a “**CONGREGACIÓN**”, tres cotizaciones de tres proveedores distintos que suministren los insumos requeridos, “**CONGREGACIÓN**” podrá proponer un cuarto Proveedor que mejore las condiciones de los anteriores, y en caso de existir algún excedente “**CONGREGACIÓN**” cubrirá dicho monto adicional, para garantizar las mejores condiciones de calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes al “**ACTOR DE GESTIÓN**”.

SECCIÓN II. Modalidades de inversión.

REGLA 20. MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE EJECUCIÓN INDIRECTA.

Modalidad de inversión en la que “**CONGREGACIÓN**” mezcla recursos con un tercero a quien se le adjudicó la ejecución de la obra pública y/o social con el propósito de ampliar las metas de esta o para que el “**ACTOR DE GESTIÓN**” reciba un donativo en especie que le permita atender o mitigar carencias sociales determinadas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuven al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas.

REGLA 21. MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE EJECUCIÓN DIRECTA, ACTIVOS FIJOS Y OTRAS ADQUISICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

Modalidad de inversión en la que “**CONGREGACIÓN**” mezcla recursos con el “**ACTOR DE GESTIÓN**” en materia de obra pública y/o social de ejecución directa, activos fijos y otros activos de carácter social con el propósito de ampliar sus metas a través de un donativo en especie que le permita atender o mitigar carencias sociales determinadas por CONEVAL, o alguna otra dependencia que presente datos oficiales para la toma de decisiones, y/o coadyuven al cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y sus 169 metas.

SECCIÓN III. Integración de expedientes.

REGLA 22. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN.

Por cada acción institucional que el “ACTOR DE GESTIÓN” realice ante “CONGREGACIÓN” este deberá integrar un Expediente de gestión, el cual se conformará de los siguientes documentos:

- I. Ficha técnica simplificada con ficha del objeto de la acción institucional y ficha del objeto del donativo;
- II. Cuadro entrega-recepción;
- III. Tres cotizaciones de proveedores distintos, con las siguientes características.
 - Ser recientes, no mayor a tres días hábiles.
 - Enviarlas en hoja membretada del proveedor, en archivo PDF.
 - Incluir datos del proveedor (teléfono, domicilio, correo electrónico, nombre y firma del responsable en expedirla).
 - Incluir el traslado y puesto en obra.
 - Incluir I.V.A.
 - En casos extraordinarios Congregación podrá proponer las cotizaciones

REGLA 22BIS. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN DIGITAL.

En relación a la regla que antecede, la integración del expediente de gestión digital se realizará en apego a lo dispuesto por el Manual de Gestión de Soluciones Integrales.

REGLA 23. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPROBACIÓN.

Por cada acción institucional realizada entre “LAS PARTES”, el “ACTOR DE GESTIÓN” deberá integrar el Expediente de comprobación, dependiendo del tipo de donativo que se entregue, de tal forma que cada Expediente de comprobación deberá integrarse por los siguientes documentos:

- I. Expediente de materiales industrializados para obra pública o social de ejecución directa o indirecta: acta de ingreso a patrimonio gubernamental; “formato de donación para obra” donde se especifique la obra donde se aplicara la donación, nombre de la acción institucional, ubicación de la acción institucional (coordenadas), carencias que atiende o mitiga, población



beneficiaria, así como la unidad administrativa responsable y el nombre del titular de la misma quien será el encargado de dar seguimiento a la obra y al buena utilización del donativo realizado por CMT.

- II. Expediente de activos fijos: acta de ingreso a patrimonio gubernamental; “formato de donación para activo fijo” donde se especifique nombre de la acción institucional a la que se incorporan las donaciones, carencias que se atienden o mitigan a través del activo fijo, población beneficiaria, así como la unidad administrativa y nombre del titular de esta, que será la responsable del donativo.

- III. Expediente de otros activos con carácter social: acta de ingreso a patrimonio gubernamental; “formato de donación para otros activos con carácter social” donde se especifique nombre de la acción institucional a la que se incorporan las donaciones, carencias que se atienden o mitigan, población beneficiaria, localidad donde se entregaran las donaciones, fecha en las que se entregará el donativo, así como la unidad administrativa y el nombre del titular de esta, que será la responsable de las donaciones; padrón de beneficiarios y evidencia gráfica de las entregas.

REGLA 23BIS. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPROBACIÓN DIGITAL.

En relación a la regla que antecede, la integración del expediente de comprobación digital se realizará en apego a lo dispuesto por el Manual de Comprobación Digital.

SECCIÓN IV. Justificación para el Dictamen de Adjudicación Directa.

REGLA 24. JUSTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Con motivo de la coinversión que realizan “LAS PARTES”, para ampliar y potenciar las metas del “ACTOR DE GESTIÓN” a través del donativo en especie otorgado por “CONGREGACIÓN”, es preciso que el “ACTOR DE GESTIÓN” realice el procedimiento de adjudicación directa para llevar a cabo las adquisiciones con el Proveedor seleccionado de común acuerdo.

La justificación de la adjudicación directa se integra por el hecho justificatorio que acredita que el “ACTOR DE GESTIÓN” al momento de realizar alguna adquisición u obra pública mediante adjudicación directa como caso fortuito obtiene el beneficio de poder recibir hasta 30% más de los bienes o servicios u otros bienes o servicios que representan de dicha Adquisición u Obra Pública, por lo que de no hacerlo se puede provocar la pérdida de esta oportunidad que genera mejores condiciones derivada de la donación otorgada por “CONGREGACIÓN”. En este sentido, resulta inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación y/o Invitación Restringida.

I. El encuadre legal para la justificación del dictamen de adjudicación directa se señala a continuación:

A) **Adquisiciones:** Con el supuesto establecido por el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra versa:

“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

I. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;”

B) **Obra pública:** Con el supuesto establecido por el artículo 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra versa:

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con

las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

II. Habida cuenta en materia local encuadra en los supuestos establecidos en los ordenamientos siguientes:

A) **Adquisición:** En materia de adquisiciones, cada entidad federativa cuenta con su propia normatividad por lo que a continuación se citarán los cardinales que aplican a semejanza jurídica con respecto a los citados en materia y de los cuales se omite su transcripción para evitar un obvio de repeticiones

1. Aguascalientes; Artículo 63 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
2. Baja California; Artículo 38 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
3. Baja California Sur; Artículo 52 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. Campeche; Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
5. Chiapas; Artículo 76 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
6. Chihuahua; Artículo 73 fracción III, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua
7. Ciudad de México; Artículo 54 fracción II Bis. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito.
8. Coahuila; Artículo 64 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Colima; Artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o en su caso lo dispuesto por el Artículo 28

- fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima,
10. Durango; Artículo 58 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 11. Estado de México; Artículo 48 fracción V, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 12. Guanajuato; Artículo 93 fracción IV, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
 13. Guerrero; Artículo 60 fracciones III y VI de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
 14. Hidalgo; Artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
 15. Jalisco; Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.
 16. Michoacán; Artículo 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.
 17. Morelos; Artículo 51 fracción VIII, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
 18. Nayarit; Artículo 51 fracciones II y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
 19. Nuevo León; Artículo 42 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
 20. Oaxaca; Artículo 46 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca
 21. Puebla; Artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
 22. Querétaro; Artículo 22 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 23. Quintana Roo; Artículo 33 fracción III, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

- Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
24. San Luis Potosí; Artículo 26 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 25. Sinaloa; Artículo 51 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
 26. Sonora; Artículo 27 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
 27. Tabasco; Artículo 39 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
 28. Tamaulipas; Artículo 65 fracción III, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
 29. Tlaxcala; Artículo 38 fracciones III y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
 30. Veracruz; Artículo 55 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 31. Yucatán; Artículo 25 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.
 32. Zacatecas; Artículo 90 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

B) Obra pública: En materia de obras públicas, cada entidad federativa cuenta con su propia normatividad por lo que a continuación se citarán los cardinales que aplican a semejanza jurídica con respecto a lo citado en materia y de los cuales se omite su transcripción para evitar un obvio de repeticiones:

1. Aguascalientes; Artículo 45 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
2. Baja California; Artículo 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
3. Baja California Sur; Artículo 39 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

4. Campeche; Artículo 54 fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
5. Chiapas; Artículo 75 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
6. Chihuahua; Artículo 58 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
7. Ciudad de México; Artículo 63 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito.
8. Coahuila; Artículo 41 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9. Colima; Artículo 42 fracción III, de la Ley Estatal de Obras Públicas “del Estado de Colima”.
10. Durango; Artículo 61 fracción II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
11. Estado de México; Artículo 12.37.- fracción V del Código Administrativo del Estado de México.
12. Guanajuato; Artículo 77 Fracciones I y VIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
13. Guerrero; Artículo 53 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
14. Hidalgo; Artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
15. Jalisco; Artículo 86 numeral 2 y Artículo 87 numeral 1de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios
16. Michoacán; Artículo 51 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
17. Morelos; Artículo 39 fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
18. Nayarit; Artículo 57 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
19. Nuevo León; Artículo 93 fracción II, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
20. Oaxaca; Artículo 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
21. Puebla; Artículo 43 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Puebla.
22. Querétaro; Artículo 3 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
23. Quintana Roo; Artículo 39 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.
24. San Luis Potosí; Artículo 93 fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado.
25. Sinaloa; Artículo 61 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
26. Sonora; Artículo 61 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
27. Tabasco; Artículo 45 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
28. Tamaulipas; Artículo 48 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
29. Tlaxcala; Artículo 47 fracción III, de la



Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

30. Veracruz; Artículo 50 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

31. Yucatán; Artículo 45 fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

32. Zacatecas; Artículo 72 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas.

SECCIÓN V. Obligaciones del Actor de Gestión e Interpretación de los LGO-IPS.

REGLA 25. DE LAS OBLIGACIONES DEL ACTOR DE GESTIÓN RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Es obligación del “**ACTOR DE GESTIÓN**”, realizar los procesos y/o procedimientos necesarios para cumplir con las normas que le regulen para efectos de poder realizar la Adjudicación Directa de que se trate.

Lo anterior a efecto de no intervenir en la autonomía del “**ACTOR DE GESTIÓN**” y que éste consiga que mediante el donativo en especie otorgado por “**CONGREGACIÓN**” derivado de una coinversión se vea beneficiado.

REGLA 26. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de estos LGO-IPS, para efectos administrativos, estará a cargo de “**CONGREGACIÓN**”.



Capítulo 3

De la mecánica operativa

SECCIÓN I. Mecánica operativa de la modalidad de obra pública y/o social de ejecución indirecta.

REGLA 27. MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE EJECUCIÓN INDIRECTA.

Para esta modalidad el “ACTOR DE GESTIÓN” debe realizar las diligencias necesarias en el caso de que la obra pública y/o social sea de ejecución indirecta a través de un contratista.

1. Primera reunión entre “LAS PARTES”.
2. Para dar validez y certeza de que los procesos que se llevarán a cabo están dentro del marco de la Ley, “CONGREGACIÓN” se reunirá con las áreas jurídica, administrativa y contraloría, o áreas equivalentes

del “ACTOR DE GESTIÓN” con el propósito de explicar el proceso y resolver dudas al respecto.

3. Área jurídica de “CONGREGACIÓN” y área jurídica o equivalente de “ACTOR DE GESTIÓN” elaboran Convenio Marco.
4. Firma de Convenio Marco entre “LAS PARTES” donde se establecerá al Grupo de trabajo.
5. Registro del Coordinador General Operativo y el/los Enlace/s operativo/s del Área requirente del “ACTOR DE GESTIÓN” en plataforma CMT.

6. Firma de cartas de adhesión, en caso de ser necesario, donde de igual forma se designa un Grupo de trabajo, en función de lo dispuesto en el Capítulo I, Sección VI, de los presentes LGO-IPS.
7. Área correspondiente de “**CONGREGACIÓN**” capacita al Coordinador General Operativo y al/a los Enlace/s operativo/s del Área requirente designados en el Grupo de trabajo.
8. Identificación de necesidades mediante mesas de trabajo colaborativas entre “**LAS PARTES**” y elaboración de propuesta de la modalidad de inversión y el tipo de donativo en especie que se le propondrá al Consejo de Administración emplear para la acción institucional de que se trate.
9. Enlaces operativos integran el expediente: ficha técnica simplificada, cuadro de entrega y tres cotizaciones, documentos cuyas características se describen de la Regla 22 a la Regla 23BIS.
En caso de que el donativo no se encuentre en el portafolio de soluciones integrales básicas, el “**ACTOR DE GESTIÓN**” deberá enviar al asesor operativo de “**CONGREGACIÓN**” una cotización adicional que cuente con las especificaciones señaladas de la Regla 22 a la Regla 23BIS.
10. El Asesor Operativo de “**CONGREGACIÓN**” revisa que cumpla con las especificaciones técnicas, en caso de estar requerido adecuadamente lo turna al Consejo de Administración para su análisis. De no cumplir solicita al Enlace Operativo del Área requirente correspondiente solventar las inconsistencias.
11. Consejo de Administración analiza la pertinencia de la modalidad de inversión propuesta derivada de las mesas de trabajo y en caso de ser necesario presenta una contrapropuesta y notifica la resolución al “**ACTOR DE GESTIÓN**” para su validación.
12. Una vez validado por ambas partes, se integra y envía la propuesta final al Consejo de Administración para su dictaminación y resolución del donativo en un plazo no mayor a tres días hábiles.
13. De ser positiva la dictaminación por parte del Consejo de Administración, “**CONGREGACIÓN**” notifica al “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo del Área requirente correspondiente, la vigencia de la Ficha técnica simplificada (en todos



los casos no será mayor a tres días hábiles) para continuar con el proceso administrativo (esquema de pago a Proveedor).

En caso de que el dictamen sea negativo, “**CONGREGACIÓN**” notifica al “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través de las figuras antes mencionadas, las causas de la improcedencia.

14. Elaboración y firma de Convenio Específico de Acción Institucional entre “**LAS PARTES**”, donde se establece el concepto de la coinversión y objeto del donativo en especie, así como el Contrato de donativos en especie CMT.
15. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” notifica al Contratista que debe depositar al Proveedor designado durante el tiempo de vigencia de la Ficha técnica simplificada. El Contratista realiza su depósito y envía comprobante de pago al “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
16. Enlace Operativo del Área requirente envía comprobante de pago a “**CONGREGACIÓN**”.
17. “**CONGREGACIÓN**” valida el pago del Contratista y realiza su depósito correspondiente por el concepto del donativo en especie (al mismo Proveedor en caso de haber solicitado en donación materiales industrializados o al Proveedor correspondiente en el caso de haber solicitado un donativo distinto).

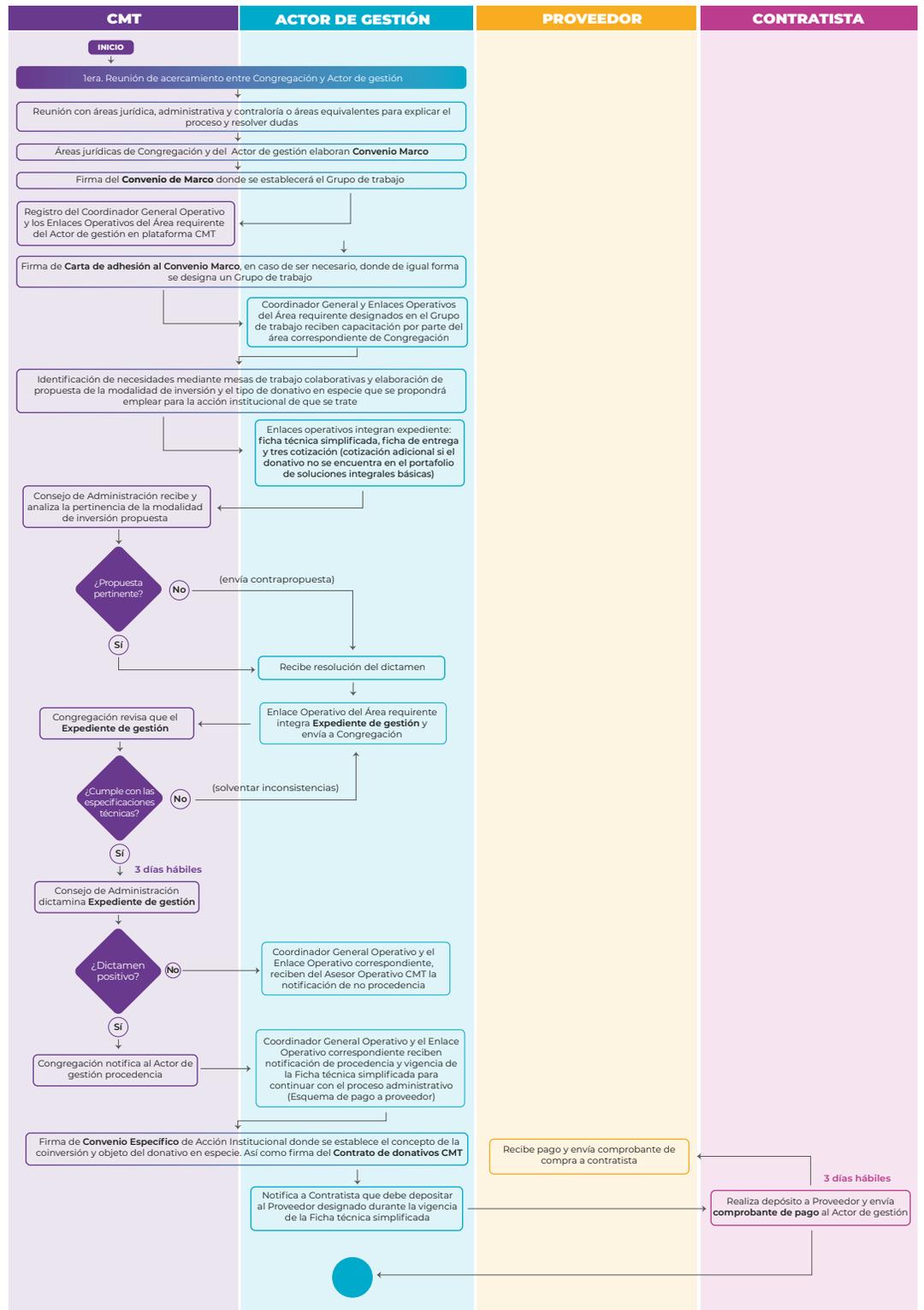
18. El Proveedor envía comprobante de compra (CFDI) a contratista.
19. El área de logística de “**CONGREGACIÓN**” se coordina con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo del Área requirente correspondiente, para la entrega de materiales industrializados a contratista de acuerdo con lo dispuesto por las estipulaciones del proveedor.
20. Contratista recibe materiales industrializados para la construcción de la obra pública y/o social, firma certificado de entrega donde manifiesta que recibe a entera satisfacción.
21. De manera paralela, el Proveedor de que se trate, conforme a sus políticas de entrega y logística, provee el donativo en especie al “**ACTOR DE GESTIÓN**” y este firma certificado de entrega donde manifiesta que recibe a entera satisfacción. En caso de haber solicitado un donativo en especie acumulable, este se entregará una vez que se hayan realizado las coinversiones necesarias que cubran el monto de la donación.
22. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” integra el Expediente de comprobación, conforme a

lo señalado de la Regla 22 a la Regla 23BIS., de los presentes LGO-IPS, y lo envía a “**CONGREGACIÓN**”.

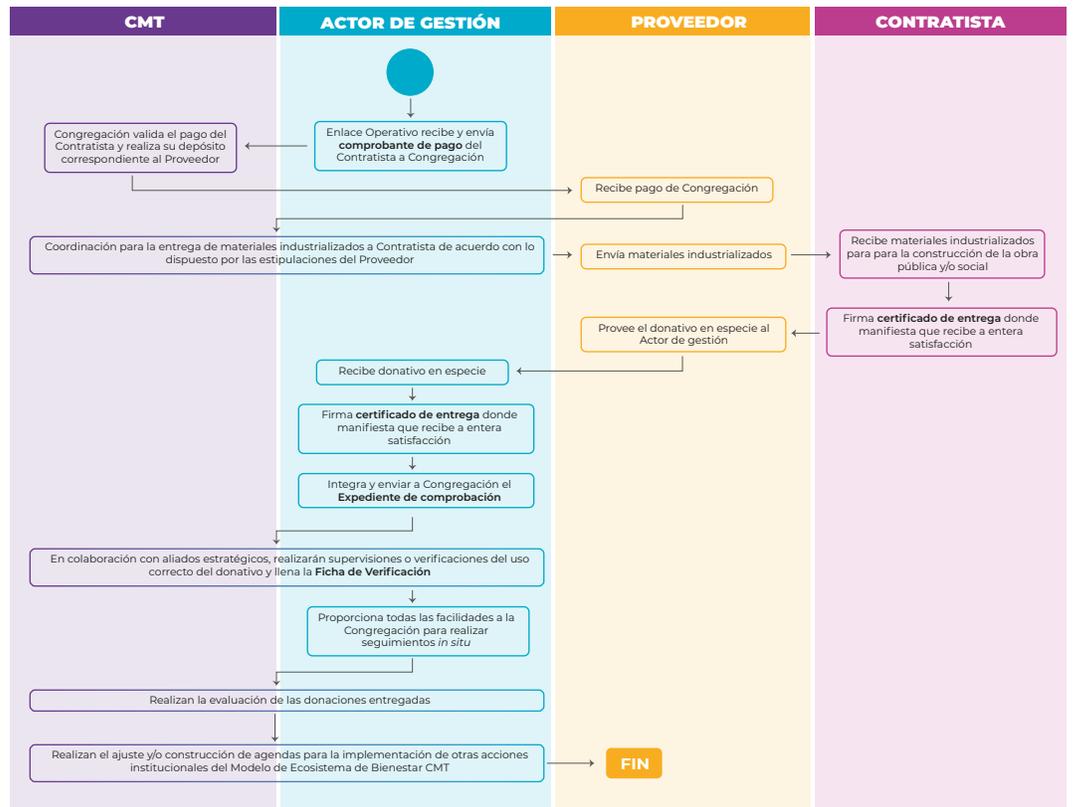
23. “**CONGREGACIÓN**” en colaboración con aliados estratégicos y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” realizarán supervisiones o verificaciones de que se está dando el uso correcto al donativo en especie y que este fue consignado por la unidad que lo recibió, para ello se deberá llenar la “Ficha de verificación”.
24. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” proporcionará todas las facilidades a “**CONGREGACIÓN**”, para que, en colaboración con aliados estratégicos, realicen seguimientos in situ (utilizando diferentes herramientas de investigación científica como encuestas, entrevistas, grupos focales, recorridos exploratorios, entre otras y que dependerán de la solución integral ejecutada) de manera muestral a los donativos en especie entregados por “**CONGREGACIÓN**” y así medir los impactos directos e indirectos de las donaciones.
25. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” proporcionará todas las facilidades a “**CONGREGACIÓN**”, para que de manera conjunta realicen la evaluación de las donaciones entregadas.
26. “**LAS PARTES**” realizan el ajuste y/o construcción de agendas para la implementación de otras acciones institucionales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.



**FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL
MECÁNICA OPERATIVA DE LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE EJECUCIÓN INDIRECTA**



**FLUJOGRAMA PARA VERTIENTE DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL
MECÁNICA OPERATIVA DE LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE EJECUCIÓN INDIRECTA**



SECCIÓN II. Mecánica operativa de la modalidad de obra pública y/o social de ejecución directa, activos fijos y otras adquisiciones de carácter social.

REGLA 28. MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE EJECUCIÓN DIRECTA, ACTIVOS FIJOS Y OTRAS ADQUISICIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

Para esta modalidad el “ACTOR DE GESTIÓN” ejecuta de manera directa las obras públicas y/o sociales y las diferentes adquisiciones.

1. Primera reunión entre “LAS PARTES”.
2. Para dar validez y certeza de que los procesos que se llevarán a cabo están dentro del marco de la Ley, “CONGREGACIÓN” se reunirá con las áreas jurídica, administrativa y contraloría, o áreas equivalentes del “ACTOR DE GESTIÓN” con el propósito de explicar el proceso y resolver dudas al respecto.
3. Área jurídica de “CONGREGACIÓN” y área jurídica o equivalente de “ACTOR DE GESTIÓN” elaboran Convenio Marco.
4. Firma de Convenio Marco entre “LAS PARTES” donde se establecerá al Grupo de trabajo.
5. Registro del Coordinador General Operativo y el/los Enlace/s operativo/s del Área requirente del “ACTOR DE GESTIÓN” en plataforma CMT.
6. Firma de cartas de adhesión, en caso de ser necesario, donde de igual forma se designa un Grupo de trabajo, en función de lo dispuesto en el Capítulo I, Sección VI, de los presentes LGO-IPS.
7. Área correspondiente de “CONGREGACIÓN” capacita al Coordinador General Operativo y al/a los Enlace/s operativo/s del Área requirente designados en el Grupo de trabajo.
8. Identificación de necesidades mediante mesas de trabajo colaborativas entre “LAS PARTES” y elaboración de propuesta de la modalidad de inversión y el tipo de donativo en especie que se le propondrá al Consejo de Administración emplear para la acción institucional de que se trate.
9. Enlaces operativos integran el expediente: ficha técnica simplificada, cuadro de entrega y tres cotizaciones cuyas características se

describen en la fracción tercera señaladas de la Regla 22 a la Regla 23BIS.

En caso de que el donativo no se encuentre en el portafolio de soluciones integrales básicas, el “ACTOR DE GESTIÓN” deberá enviar al asesor operativo de “CONGREGACIÓN” una cotización adicional que cuente con las especificaciones señaladas de la Regla 22 a la Regla 23BIS.

10. El Asesor Operativo de “CONGREGACIÓN” revisa que cumpla con las especificaciones técnicas, en caso de estar requerido adecuadamente lo turna al Consejo de Administración para su análisis. De no cumplir solicita al Enlace Operativo del Área requirente correspondiente solventar las inconsistencias.
11. Consejo de Administración analiza la pertinencia de la modalidad de inversión propuesta derivada de las mesas de trabajo y en caso de ser necesario presenta una contrapropuesta y notifica la resolución al “ACTOR DE GESTIÓN” para su validación.
12. Una vez validado por ambas partes, se integra y envía la propuesta final al Consejo de Administración para su dictaminación y resolución del donativo en un plazo no mayor a tres días hábiles.
13. De ser positiva la dictaminación por parte del Consejo de Administración, “CONGREGACIÓN” notifica al “ACTOR DE GESTIÓN”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo del Área requirente correspondiente, la vigencia de la Ficha técnica simplificada (en todos los casos no será mayor a tres días hábiles) para continuar con el proceso administrativo (esquema de pago a Proveedor).
En caso de que el dictamen sea negativo, “CONGREGACIÓN” notifica al “ACTOR DE GESTIÓN”, a través de las figuras antes mencionadas, las causas de la improcedencia.
14. El “ACTOR DE GESTIÓN” prepara el dictamen de justificación de adjudicación directa en función de lo dispuesto en el Capítulo II, Sección IV, de estos LGO-IPS.
15. Firma de Convenio Específico de Acción

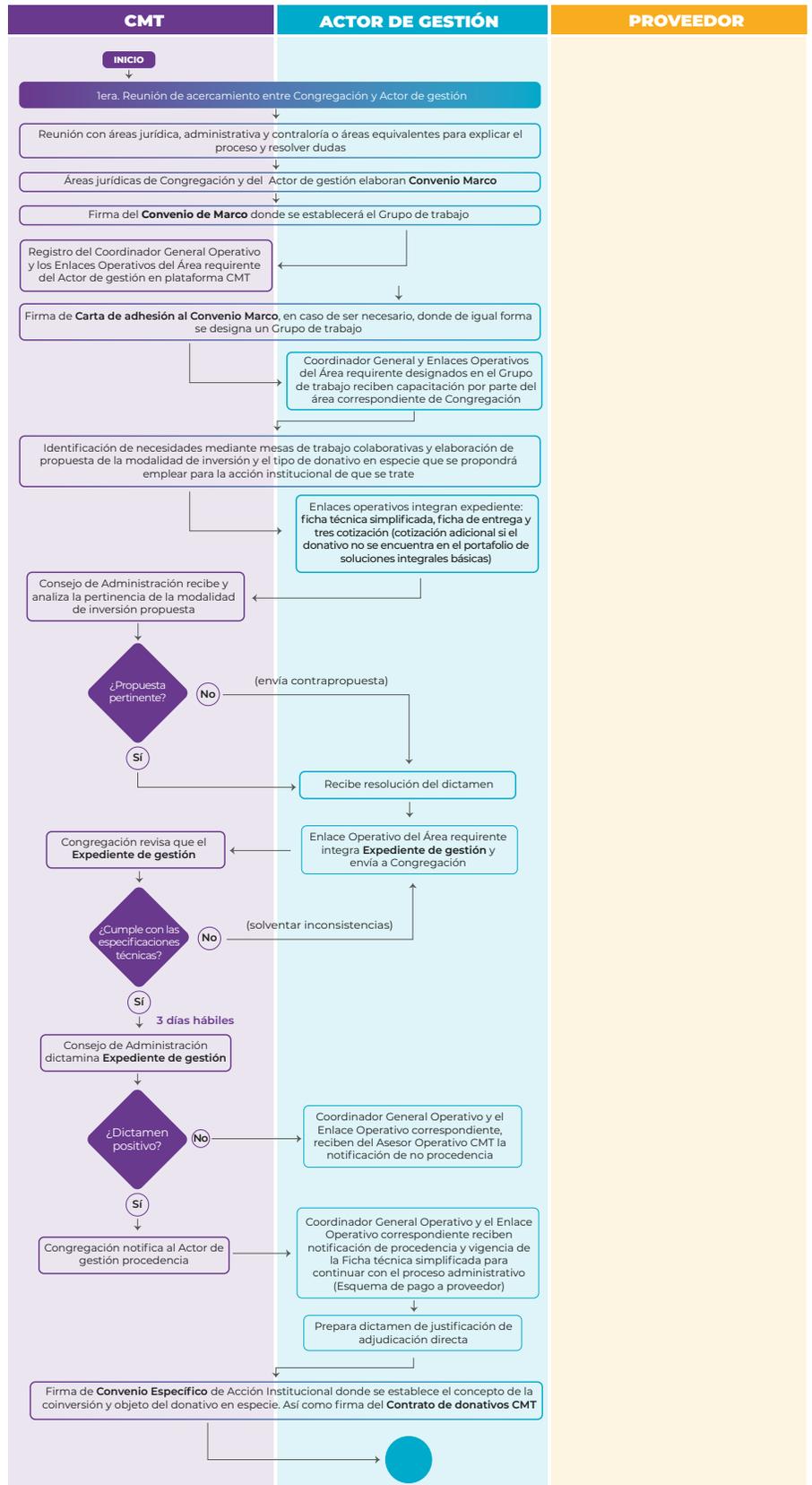
Institucional entre “LAS PARTES”, donde se establece el concepto de la coinversión y objeto del donativo en especie, así como el Contrato de donativos CMT. Al que se deberá adjuntar el dictamen de justificación de adjudicación directa.

16. El área de administración correspondiente del “**ACTOR DE GESTIÓN**” deposita a Proveedor designado durante el tiempo de vigencia de la Ficha técnica simplificada. Una vez realizado el depósito, envía comprobante de pago a Enlace Operativo del Área requirente correspondiente.
17. Enlace Operativo del Área requirente envía comprobante de pago a “**CONGREGACIÓN**”.
18. “**CONGREGACIÓN**” valida el pago del “**ACTOR DE GESTIÓN**” y realiza su depósito correspondiente por el concepto del donativo en especie (al mismo Proveedor en caso de haber solicitado en donación materiales industrializados o al Proveedor correspondiente en el caso de haber solicitado un donativo distinto).
19. El Proveedor envía comprobante de compra al área de administración correspondiente del “**ACTOR DE GESTIÓN**”.
20. El área de logística de “**CONGREGACIÓN**” se coordina con el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, a través del Coordinador General Operativo y el Enlace Operativo del Área requirente correspondiente, para la entrega de materiales industrializados de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo de logística para la entrega de soluciones integrales CMT.
21. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” recibe bienes adquiridos derivados de la coinversión, conforme a políticas y logística del Proveedor y el Protocolo de logística para la entrega de soluciones integrales CMT, y firma certificado de entrega donde manifiesta que recibe a entera satisfacción.
22. De manera paralela, el Proveedor de que se trate, conforme a sus políticas de entrega y logística y el Protocolo de logística para la entrega de soluciones integrales CMT, provee el donativo en especie al “**ACTOR DE GESTIÓN**” y este firma certificado de entrega donde manifiesta que recibe a entera satisfacción. En caso de haber solicitado un donativo en especie acumulable, este se entregará una vez que se hayan realizado las coinversiones necesarias que cubran el monto de la donación.

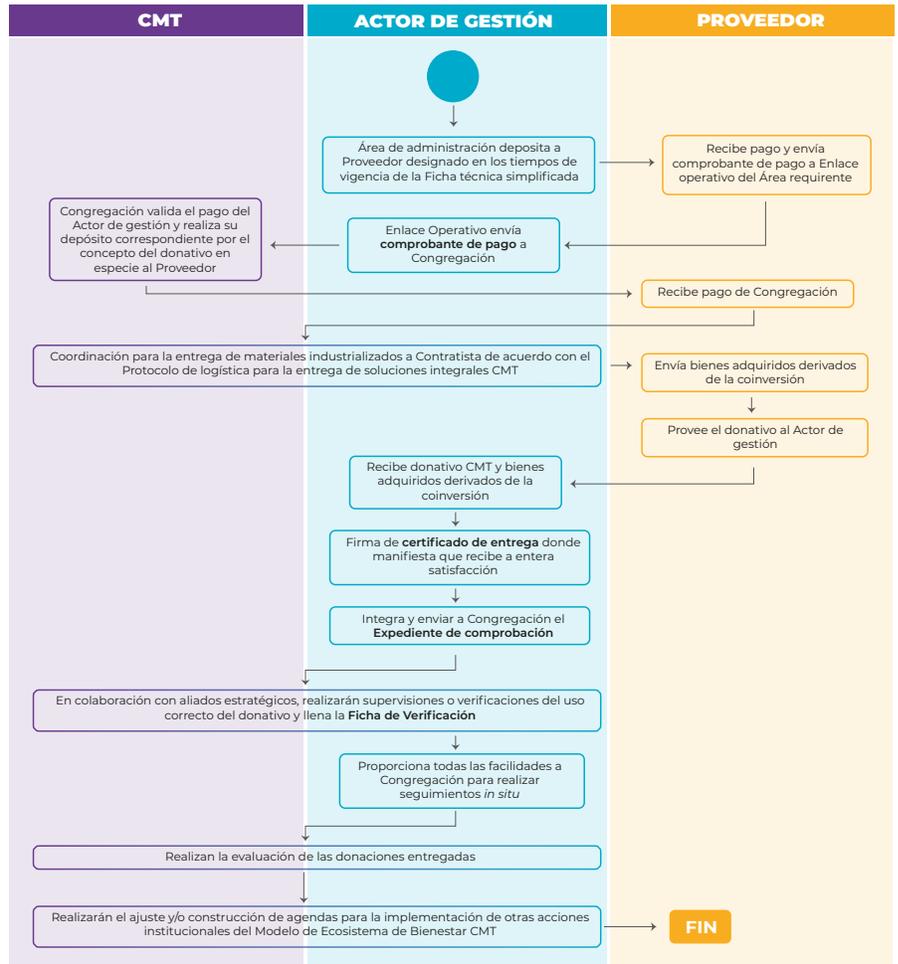


23. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” integra el Expediente de comprobación, conforme a lo señalado de la Regla 22 a la Regla 23BIS. de los presentes LGO-IPS, y lo envía a “**CONGREGACIÓN**”.
24. “**CONGREGACIÓN**” en colaboración con aliados estratégicos y el “**ACTOR DE GESTIÓN**” realizarán supervisiones o verificaciones de que se está dando el uso correcto al donativo en especie y que este fue consignado por la unidad que lo recibió, para ello se deberá llenar la “Ficha de verificación”.
25. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” proporcionará todas las facilidades a “**CONGREGACIÓN**”, para que, en colaboración con aliados estratégicos, realicen seguimientos in situ (utilizando diferentes herramientas de investigación científica como encuestas, entrevistas, grupos focales, recorridos exploratorios, entre otras y que dependerán de la solución integral ejecutada) de manera muestral a los donativos en especie entregados por “**CONGREGACIÓN**” y así medir los impactos directos e indirectos de las donaciones.
26. El “**ACTOR DE GESTIÓN**” proporcionará todas las facilidades a “**CONGREGACIÓN**”, para que de manera conjunta realicen la evaluación de las donaciones entregadas.
27. “**LAS PARTES**” realizan el ajuste y/o construcción de agendas para la implementación de otras acciones institucionales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT.

**FLUJOGRAMA VERTIENTE DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL
MECÁNICA OPERATIVA DE LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE
EJECUCIÓN DIRECTA, ACTIVOS FIJOS Y OTRAS ADQUISICIONES DE CARÁCTER SOCIAL**



**FLUJOGRAMA VERTIENTE DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL
MECÁNICA OPERATIVA DE LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA Y/O SOCIAL DE
EJECUCIÓN DIRECTA, ACTIVOS FIJOS Y OTRAS ADQUISICIONES DE CARÁCTER SOCIAL**





Capítulo 4

Datos personales y transparencia

SECCIÓN I. Información y datos personales.

REGLA 29. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda información que se hagan de conocimiento de “LAS PARTES” y/o relacionada con las acciones institucionales que procedan del Convenio Marco y de los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este se deriven, deberá sujetarse a las disposiciones legales establecidas en el artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previa autorización por “LAS PARTES” para ser divulgada o utilizada con fines

lícitos vinculados al objetivo de estos LGO-IPS. Lo que no significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de “LAS PARTES” de compartir información y documentación que se genere en el proceso de cumplimiento de dichos convenios sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad..

REGLA 30. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

I. “LAS PARTES” se e comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad aplicable para el tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales.

- II.** En caso de que algún titular o legítimo representante de los datos personales manifieste a alguna de “LAS PARTES” su voluntad de ejercer alguno(s) de sus derechos ARCO, “LAS PARTES” se obligan a notificarse de manera inmediata a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a que haya lugar. La parte que incumple lo antes señalado, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte.
- III.** “LAS PARTES” deben dar a conocer sus avisos de privacidad por los canales que estas dispongan, los cuales deberán quedar debidamente establecidos en el Convenio Marco.



SECCIÓN II. Transparencia.

REGLA 31. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” se obligan a hacer públicas las acciones institucionales ejecutadas entre estas a efecto de transparentar, cualquier situación que se determine en el Convenio Marco y en los Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven.

Habida cuenta, “CONGREGACIÓN” no permite utilizar los donativos en especie con finalidades diferentes a los objetivos establecidos en el Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT, por lo que el “ACTOR DE GESTIÓN” se compromete a ejecutar las acciones necesarias a efecto de evitar y en su caso buscar sancionar a cualquier persona que pretenda hacer ver el donativo en especie como un acto ajeno a las aspiraciones de “CONGREGACIÓN”.

REGLA 32. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA.

- I.** El “ACTOR DE GESTIÓN” y las personas que lo representen observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como eje rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su actuar.
- II.** En la determinación de la responsabilidad

del o los Proveedores y/o de las personas que la representen, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de estos LGO-IPS, se considerarán los criterios establecidos en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

REGLA 33. DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” aceptan cumplir la normatividad aplicable en materia anticorrupción. Por lo anterior, se obligan a:

- I.** No solicitar y a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener ventajas inapropiadas de conformidad con la Legislación en materia anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos..
- II.** No ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o similar; el cumplimiento de éstas de conformidad con la Legislación en materia anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.** No ejecutar actos u omisiones en violación de la Legislación en materia anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Denunciar los actos de corrupción de los cuales tenga conocimiento.

SECCIÓN III. Rendición de Cuentas.

REGLA 34. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El “**ACTOR DE GESTIÓN**”, dará autorización a “**CONGREGACIÓN**” para que por sí o por interpósita persona audite el ejercicio de las donaciones realizadas por “**CONGREGACIÓN**”.

De igual manera, “**LAS PARTES**” buscarán firmar convenios de colaboración con los Órganos de Vigilancia y Control para efecto de ampliar la transparencia y la rendición de cuentas de las acciones que se realizan.

REGLA 35. VALIDACIÓN DEL USO DE LOS DONATIVOS EN ESPECIE.

Para perfeccionar la utilización de la donación se deberán adoptar los medios de comprobación, verificación, seguimiento y evaluación de los usos de los donativos en especie de acuerdo con lo que determine “**CONGREGACIÓN**” según el donativo en especie de que se trate. entregadas.



Transitorios

Artículo Primero. Estos LGO-IPS entran en vigor a partir del inicio de su vigencia, lo cual sucederá al día siguiente de ser aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo Segundo. Los Convenios Marco y Convenios Específicos de Acción Institucional que de este deriven celebrados de manera previa a la aprobación de los presentes LGO-IPS, y con recursos pendientes de ejercer, deberán acogerse a los requisitos para la transferencia de recursos autorizados, establecidos por los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero. Sólo en casos excepcionales y/o por contingencias naturales, sociales y económicas, el Consejo de Administración, podrá modificar los porcentajes del donativo en función de la urgencia y la necesidad a atender, previo a un análisis y evaluación de cada uno de los casos.

Artículo Cuarto. Los presentes LGO-IPS fueron autorizados por el Consejo de Administración, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a los **tres días del mes de enero de 2020**.



24 ANIVERSARIO

ABRAZANDO NUESTROS SUEÑOS Y ESPERANZAS,
CONSTRUYAMOS UN MEJOR FUTURO.